



Presidencia de la República Dominicana
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-5663

Fecha 06/03/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : **Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.**

Anexo : **Copla de los Decretos núms. 71-23; 73-23; 75-23; 76-23; 77-23; 78-23; 79-23; 80-23 y 81-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 26 de febrero 2023.**

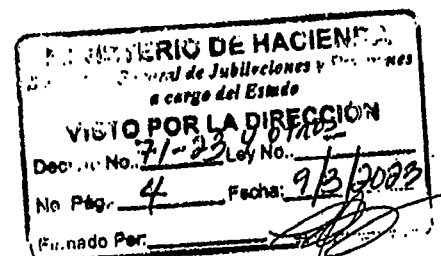
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



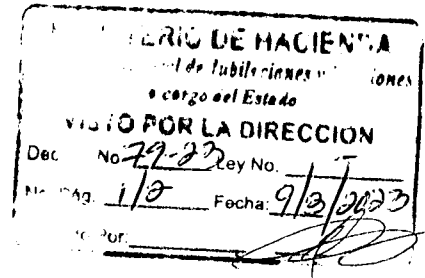
JIP/il.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 79-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios números Pr-In-2023-4318, Pr-In-2023-4321, Pr-In-2023-4401 y Pr-In-2023-4405, del 16 de febrero de 2023, del secretario general del Gabinete del presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez	001-1863905-3	50,000.00
2	Judith Esther Valerio Saldaña	001-1523198-7	50,000.00
3	Niulka M. de los Ángeles Machado Cossio	001-0103398-3	20,000.00
4	Estanilao Pimentel Peralta	029-0001713-4	20,000.00
5	María Ysabel Balbuena	001-0136903-1	50,000.00
6	Ana Justina García	001-0325738-2	20,000.00
7	Virginia Sánchez	001-1797813-0	15,000.00
8	Fabio Minaya Cruz	001-0646420-9	30,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Rodolfo Valentino Languasco Martínez	001-0065788-1	50,000.00
2	Desirée Graciela Peña Hued	001-1762541-8	50,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

3	Próspero Emilio Caba Ramírez	001-0371608-0	70,000.00
---	------------------------------	---------------	-----------


ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

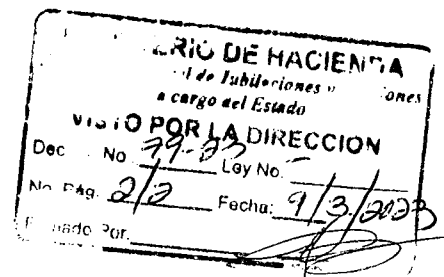
ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis** (26) días del mes de **febrero** del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-5663

Fecha 06/03/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 71-23; 73-23; 75-23; 76-23; 77-23; 78-23; 79-23; 80-23 y 81-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 26 de febrero 2023.

procedentes.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.